



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: ARIEL DIAZ RODRIGUEZ
DDO: UNILEVER ANDINA COLOMBIA LTDA
RADICACIÓN: 76-001-31-05-004-2014-00348-03

AUTO N° 146

Santiago de Cali, dieciséis (16) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

Una vez allegado el proceso de la referencia se pudo establecer que en el expediente Radicado 76-00-1-31-05-004-2014-348-02, se profirió sentencia de segunda instancia el día 06 de octubre de 2022 (pdf.08).

El apoderado judicial de la parte demandada ha solicitado reposición y nulidad de la sentencia (pdf.10), en providencia 041 del 28 de febrero de 2023; esta Corporación negó lo solicitado (pdf.14).

El día 12 de mayo del 2023, esta Sala recibe a través de correo electrónico providencia STL6203-2023 emitida el 19 de abril del año en curso por la H. Corte Suprema de Justicia –Sala Casación Laboral-, ordenando lo siguiente:

“ TERCERO: ORDENAR a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali que, en el término de 10 días contados a partir de la notificación de la presente providencia, resuelva nuevamente la solicitud de nulidad propuesta por la empresa demandada, de conformidad con los lineamientos expuestos en la parte motiva de esta decisión” (pdf.16)

El día 12 de mayo de 2023 se profiere auto de obedecer y cumplir lo resuelto por el superior (pdf.18)

El día 15 de mayo de 2023, a través de la Secretaría de esta Sala se hace la publicación del Edicto, informando la notificación de la sentencia proferida el 6 de octubre de 2022 (pdf.21).

El día 26 de mayo de 2023, la sociedad demandada presentó Recurso Extraordinario de Casacion (pdf.22 y 25), el cual se encuentra pendiente por resolver por parte de esta Sala, en el proceso radicado 76-001-31-05-04-2014-00348-02.

El día 25 de julio del año en curso, se recibe a través de Reparto el proceso Rad-76-00131-05-004-2014-00348-03, el cual ha sido remitido por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cali, con el fin de que se dé trámite al auto número 811 del 28 de abril de 2023, mediante la cual se concede el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada en contra de la providencia No.3042 del 14 de diciembre de 2022, a través de la la cual aprobó la liquidación de costas efectuada por la Secretaría de ese Despacho.

De acuerdo con el recuento de las etapas procesales, encuentra esta Sala que el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito ha continuado realizando diligencias en el expediente Rad.76-001-31-05-004-2014-00348-02, sin tener en cuenta lo ordenado por la H. Corte Suprema de Justicia – Sala de Casacion laboral-.

Al tenor del artículo 133 del Código General del Proceso, norma aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, establece:

“El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:

(..)

*3. Cuando el juez procede contra providencia ejecutoriada del superior, revive un proceso legalmente concluido o pretermite íntegramente la respectiva instancia”
(subrayado fuera del texto)...*

En el caso en estudio, al no haberse emitido auto que defina si procedo o no la casación y de prosperar ésta, se debe enviar a la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, a

fin de surtirse el recurso extraordinario, lo que lleva a concluir que no se ha terminado toda actuación de la segunda instancia.

Lo que conllevará a declarar improcedente el recurso de apelación, debiendo el juzgado de conocimiento adecuar todas las actuaciones de acuerdo con la etapa procesal pertinente,

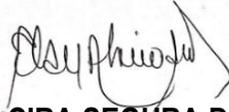
En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR improcedente el recurso de apelación formulado contra el auto .3042 del 14 de diciembre de 2022, debiendo el juzgado de conocimiento adecuar todas las actuaciones de acuerdo con la etapa procesal pertinente.

SEGUNDO: DEVOLVER al juzgado de origen el expediente **76-001-31-05-004-2014-00348-03**.

TERCERO.- NOTIFIQUESE esta decisión al juzgado de conocimiento y a las partes.



ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

SALA LABORAL -SECRETARÍA-

Santiago de Cali, 14 de agosto de 2023

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de una (01) carpeta digital.

Va al Despacho de la Magistrada Ponente doctora **ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ**, para lo pertinente.-

JESÚS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARÍA

REF: PROCESO ORDINARIO
DTE: ORLANDO ESQUIVEL ESTRADA
DDO: EMCALI EICE ESP
RAD: 011-2017-00270-01

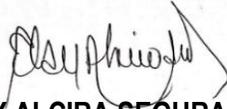
Santiago de Cali, 14 de agosto de 2023

Auto No.928

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en su Providencia SL1759-2023 del 18 de julio de 2023, mediante el cual resolvió NO CASA el recurso de casación interpuesto contra la Sentencia del 24 de marzo de 2021, proferida por esta Sala de decisión laboral.

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,


ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada